



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
j01prfchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
CHIRIGUANA – CESAR

Chiriguaná, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

CLASE DE PROCESO:	<i>V. DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL</i>
DEMANDANTE:	COMISARIA DE FAMILIA DEL CHIMICHAGUA - CESAR
MADRE:	BETSY LILIANA AVILA MANJARRES
DEMANDADO:	JOSE DAVID NAVARRO CADENA
RADICADO:	20-178-3184-001-2020-00016-00
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

Este despacho, observa que la Comisaria de Familia de Chimichagua- César, actuando en representación de la menor MARIA JOSE AVILA MANJARRES, no ha notificado la presente demanda, al demandado, JOSE DAVID NAVARRO CADENA, carga procesal, que le corresponde a la parte demandante.

Así las cosas, este juzgado le ordena cumplir en debida forma la notificación de la demanda a la parte demandada, cumplimiento que debe hacer dentro de los treintas (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, si vencido dicho término, no se ha cumplido con el trámite respectivo, se tendrá por desistida tácitamente la respectiva actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 01 De Familia

Chiriguana - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b84d0565120a26fee59eee0f592f50a01b47bc9fd779cdc9f19507d003142639e

Documento generado en 25/01/2023 01:36:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>